JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Verbal Sumario –Restitución de Inmueble
Rad. 11001400305320180024 3

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda, con base en lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, y como consecuencia de ello adicionar al mandamiento de pago de fecha 10 de octubre de 2019 la siguiente suma:

1.1. $8.327.440,00 valor correspondiente a la sumatoria de las cuotas de administración que fueron canceladas por la parte demandante desde abril de 2019 a los 4 primeros días de febrero de 2020, cuyo valor individual se encuentra discriminado en el titulo ejecutivo y las pretensiones de la demanda.

2. Notificar esta decisión mediante fijación en Estado, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se encentra notificado al demandado Luis Fernando Bernal Murillo y surtir traslado por el termino de cinco días, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 93 del Código General del Proceso.

3. Como quiera que se ordenó el emplazamiento de los demandados Frutas al Natural S.A. -En Liquidación y Elkin Andrés González Luque, notificar esta decisión conjuntamente con el mandamiento de pago de fecha 10 de octubre de 2019.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 191 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 08 - noviembre – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria